

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 411/1974, de 7 de febrero, por el que cesa en el cargo de Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica don Antonio de Juan Abad.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Cesa en el cargo de Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica don Antonio de Juan Abad, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

*DECRETO 412/1974, de 7 de febrero, por el que se nombra Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica a don José Manuel Romay Beccaría.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto dos mil trescientos nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio, con la redacción establecida por el Decreto cuatrocientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Nombro Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica a don José Manuel Romay Beccaría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

*ORDEN de 26 de enero de 1974 por la que se nombra a don Rafael Angel Ramos Cervero Profesor agregado de «Teoría de la Contabilidad (Contabilidad)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Angel Ramos Cervero, número de Registro de Personal A426C48, nacido el 9 de septiembre de 1934, Profesor agregado de «Teoría de la Contabilidad (Contabilidad)» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/65, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le corresponda, de acuerdo con la Ley 31/65, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*ORDEN de 9 de febrero de 1974 por la que se nombra a don Francisco Soler Valero Director del Departamento Económico-Administrativo de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.*

En uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Gerente de Servicios de esta Secretaría General del Movimiento y oído el Delegado Nacional de Prensa y Radio del Movimiento, vengo en nombrar Director del Departamento Económico-Administrativo de la Delegación de Prensa y Radio del Movimiento a don Francisco Soler Valero

Madrid, 9 de febrero de 1974.—P. D., el Vicesecretario general, García Rodríguez Anosta

## ORGANIZACION SINDICAL

*ORDEN de 21 de enero de 1974 por la que cesa en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Soria don Luis García González*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y once del Decreto 2905/1971, de 13 de agosto, vengo en disponer el cese en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Soria de don Luis García González, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 21 de enero de 1974.

FERNANDEZ SORDO

*ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Soria a don José Antonio García-Aguilera Bazaga.*

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, con arreglo al artículo 57, 3 de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo once del Decreto 2905/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto, vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Soria a don José Antonio García-Aguilera Bazaga

Madrid, 21 de enero de 1974.

FERNANDEZ SORDO

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración de un curso de Informática para funcionarios con titulación Académica Superior.*

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero) y 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar un curso de Informática, de acuerdo con las siguientes normas:

#### I. Requisitos

1.º Podrán solicitar su participación en este curso los funcionarios públicos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a Cuerpo de la Administración Civil del Estado para cuyo ingreso se exija el título de Doctor o Licenciado en alguna Facultad universitaria, en Escuela Técnica Superior o títulos asimilados.

b) Haber prestado servicios a la Administración por un periodo mínimo de dos años.

Los Jefes y Oficiales de los tres Ejércitos podrán solicitar su participación en el curso si cuentan con el oportuno permiso de sus respectivos Ministerios.

## II. Solicitudes

2.ª Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir su solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con anterioridad al 26 de febrero de 1974.

También deben remitir a la Subsecretaría del Ministerio correspondiente copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

3.ª Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, y cuyos impresos serán suministrados gratuitamente a los interesados que lo soliciten en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, podrán presentarse directamente en dicha Secretaría, Alcalá de Henares (Madrid), o a través de los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) de la norma primera se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante, a la vista de los datos que cuenten en el expediente personal del mismo; esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública o el Tribunal seleccionador lo juzga oportuno.

5.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública hará pública la relación de admitidos a la práctica de las pruebas. También se comunicará directamente a los interesados la admisión o exclusión de que habían sido objeto. Los aspirantes excluidos podrán interponer la reclamación correspondiente, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cinco días.

## III. Selección

6.ª El Tribunal seleccionador será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y estará presidido por el mismo o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales, uno de los cuales estará destinado en la Dirección General de la Función Pública. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

7.ª La selección abarcará las pruebas que oportunamente señale la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. Dichas pruebas se celebrarán en única convocatoria y se valorarán conjuntamente.

El Tribunal seleccionador adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inmediatos.

8.ª Atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. El número de seleccionados no podrá exceder a veinticinco. Los aspirantes admitidos al curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo, no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse.

9.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes seleccionados deberán obtener el permiso correspondiente de sus respectivos Subsecretarios para asistir al curso.

## IV. Formación

10. La formación comprenderá dos fases:

- a) Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- b) Elaboración de un trabajo práctico y eventual, discusión del mismo.

11. El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no superior a trescientas cincuenta horas lectivas, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela. El curso dará comienzo el día 11 de marzo de 1974.

Los aspirantes se sujetarán a las normas que dicte la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la organización, contenido y calificación del curso.

Los participantes en el curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al curso inmediatamente posterior. La no superación de estas segundas pruebas dará lugar a su eliminación definitiva.

12. Los participantes que superen el curso deberán elaborar el trabajo práctico a que hace referencia la norma 11. El tema del trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas a que el curso se refiere.

El trabajo podrá ser elaborado bajo la dirección del profesorado del curso o en forma individual por los participantes. Deberá ser presentado en la Escuela dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al que le sea comunicada su designación. Los trabajos presentados fuera del citado plazo serán, en su caso, calificados conjuntamente con los correspondientes al curso inmediatamente posterior.

## V. Calificación y propuesta final

13. La calificación del trabajo práctico se realizará de acuerdo con las normas que fije la Escuela Nacional de Administración Pública. La citada calificación, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el curso, determinará la definitiva a efectos de lo señalado en la norma siguiente.

14. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los candidatos declarados aptos el documento acreditativo de su capacidad.

Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública la relación de los candidatos declarados aptos.

Alcalá de Henares, 7 de febrero de 1974.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

## MODELO QUE SE CITA

1. Curso en el que desea participar.
2. Antecedentes personales.
  - a) Nombre y apellidos.
  - b) Años cumplidos.
  - c) Lugar y fecha de nacimiento.
  - d) Estado civil.
  - e) Dirección completa, con expresión, en su caso, del distrito postal correspondiente.
  - f) Teléfono.
3. Datos profesionales.
  - a) Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.
  - b) Cuerpo a que pertenece, expresando la fecha de ingreso, situación administrativa y, en su caso, la categoría que posee y el número de Registro de Personal.
  - c) Título académico poseído o estudios finalizados que se exigen para el ingreso en dicho Cuerpo.
  - d) Años de servicio activo prestados en total a la Administración.
  - e) Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y antigüedad en el mismo.
  - f) Otros Cuerpos a que pertenece el solicitante, con indicación de la fecha de ingreso, servicios prestados, situación administrativa actual y, en su caso, categoría que posee.
4. Datos académicos y culturales.
  - a) Títulos universitarios y superiores, con indicación de la fecha y Centro donde se obtuvieron.
  - b) Títulos o estudios de Grado Medio no exigidos para la obtención o realización de los anteriores.
  - c) Títulos o diplomas de estudios especializados.
  - d) Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.
  - e) Cursos realizados en la Escuela Nacional de Administración Pública.
5. Lugar, fecha y firma.

## Instrucciones

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las cinco cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen en los apartados.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión. Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4-210 X X 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de enero de 1974 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Secretarios de Tribunales.

Hmo. Sr. De conformidad con lo que establecen el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968, y los artículos 3.º al 9.º y sus concordantes del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero, con las modificaciones introducidas por los Decretos 1280/1969, de 12 de junio, y 2350/1972, de 18 de agosto, se convocan oposiciones libres para proveer treinta plazas para el ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, rama de Secretarios de Tribunales, con arreglo a las siguientes normas: